

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA**  
**05 de Julio de 2017**



**LOTE 1 PRIMERA EMISIÓN DE PAPELES  
COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL  
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE  
BONOS ORDINARIOS Y DE PAPELES  
COMERCIALES DE GRUPO ARGOS S.A.**

1. **EMISOR:** Es Grupo Argos S.A. (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en Medellín, en la Carrera 43A No. 1A Sur - 143, quien emite unos papeles comerciales (los “Papeles Comerciales”) que hacen parte del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y de papeles comerciales (el “Programa”) en los términos del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación del Programa (el “Reglamento de Emisión”) y del prospecto de información del Programa (el “Prospecto de Información”), tal y como este último ha sido modificado a través de la adenda No. 1 (la “Adenda”).
2. **CUPO GLOBAL:** El cupo global del Programa es de un billón quinientos mil millones de Pesos (\$1.500.000.000.000). **Del cupo global se emitió y colocó la primera emisión de bonos ordinarios en el mercado público de valores por un monto de un billón de Pesos \$1.000.000.000.000. Posterior a la publicación de este Aviso de Oferta Pública y teniendo presente el monto total de esta emisión, queda un saldo por colocar de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000).**
3. **MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN DE PAPELES COMERCIALES:** El Emisor emite trescientos cincuenta mil (350.000) Papeles Comerciales, en cuatro (4) series (la “Emisión”). El monto total de la Emisión es de trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$350.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes.
4. **CANTIDAD DE PAPELES COMERCIALES Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen doscientos cincuenta mil (250.000) Papeles Comerciales, correspondientes a un monto de doscientos cincuenta mil millones de Pesos (\$250.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

| SERIE | SUBSERIE | MONTO DE LA OFERTA |
|-------|----------|--------------------|
| A     | A364     | \$250.000.000.000  |

**Cláusula de Sobre-adjudicación:** En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de Pesos (\$100.000.000.000) (el “Monto de Sobre-adjudicación”), representado en Papeles Comerciales de cualquiera de las series indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 21 del presente Aviso de Oferta Pública.

El Emisor sólo podrá adjudicar hasta trescientos cincuenta mil millones de Pesos (\$350.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al monto total de la Emisión.

5. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN DE PAPELES COMERCIALES:** Los recursos provenientes de la colocación de los Papeles Comerciales serán destinados en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de sus pasivos financieros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que no más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la colocación se destinará al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

La destinación de los recursos provenientes de las colocaciones de Papeles Comerciales no vulnerará lo previsto en el numeral 2 del artículo 6.6.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, según el cual: “Los recursos obtenidos a través de la colocación de Papeles Comerciales no podrá destinarse a la realización de actividades propias de los establecimientos de crédito ni a la adquisición de acciones o bonos convertibles en acciones”.

6. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Papeles Comerciales tendrán como destinatarios a los inversionistas en general, incluidas las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y a los fondos administrados por estas.
7. **SERIES DE LOS PAPELES COMERCIALES QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en la Sección A, Capítulo 2 del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

**Serie A:** Los Papeles Comerciales se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.

8. **DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS PAPELES COMERCIALES QUE SE OFRECEN:** Los Papeles Comerciales estarán denominados en Pesos. El valor nominal de cada Papel Comercial será de un millón de Pesos (\$1.000.000).

La inversión mínima será la equivalente al valor nominal de diez (10) Papeles Comerciales, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000). La inversión en los Papeles Comerciales deberá hacerse por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

9. **SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE LOS PAPELES COMERCIALES QUE SE OFRECEN:** Los plazos correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

| SERIE | SUBSERIE | PLAZO    |
|-------|----------|----------|
| A     | A364     | 364 días |

La tasa máxima de rentabilidad ofrecida de los Papeles Comerciales será publicada a más tardar el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir el día de la Subasta Holandesa, antes de las 8:30 a.m. en un Boletín Informativo que la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la “BVC”) emita para el efecto.

Los intereses aplicables a la serie A corresponderán a la Tasa de Corte de la subasta, la cual no podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida establecida por el Emisor y publicada en el Boletín Informativo que la BVC emita para el efecto.

El plazo de vencimiento de los Papeles Comerciales se cuenta a partir de la Fecha de Suscripción.

Una vez ocurra la fecha de vencimiento, los Papeles Comerciales correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.

En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado, los Papeles Comerciales devengarán intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”), se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor cuando no pudiese realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.

- 10. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Papeles Comerciales será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la serie A será Período Vencido (PV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en la Sección D, Capítulo 2 del Prospecto de información.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días.

- 11. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** De acuerdo con la Sección E, Capítulo 2 del Prospecto de Información, el capital de todas las subseries de Papeles Comerciales será pagado por el Emisor de manera única al vencimiento de los mismos.

El Emisor podrá adquirir los Papeles Comerciales de cualquiera de las series ofrecidas bajo la respectiva Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Papeles Comerciales no obliga a los Tenedores de Papeles Comerciales a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Papeles Comerciales, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Papeles Comerciales se extinguirán por confusión en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

- 12. FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 06 de julio de 2017 (la "Fecha de Emisión").

- 13. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en que sea colocado y pagado íntegramente, por primera vez, cada Papel Comercial. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Papeles Comerciales corresponderá al 06 de julio de 2017 (la "Fecha de Suscripción").

- 14. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Papeles Comerciales es "a la par", es decir igual a su valor nominal.

Papeles Comerciales ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción = Valor nominal \* {1 + interés causado}

El valor de cada Papel Comercial deberá ser pagado íntegramente en la Fecha de Suscripción de los Papeles Comerciales.

- 15. LEY DE CIRCULACIÓN:** Los Papeles Comerciales serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan.

La enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por el Inversionista y los Tenedores de Papeles Comerciales al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Papeles Comerciales, según corresponda.

Los Papeles Comerciales tendrán Mercado Secundario a través de la BVC y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Papeles Comerciales ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Papeles Comerciales podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del tenedor respectivo en el mercado primario.

Deceval, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Papeles Comerciales, acreditará en la cuenta correspondiente los Papeles Comerciales suscritos por el Tenedor de Papeles Comerciales respectivos.

- 16. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA:** Deceval realizará la custodia y administración de los Papeles Comerciales. La custodia y administración de los Papeles Comerciales deberá realizarse conforme a lo establecido en las normas aplicables a los depósitos centralizados de valores en Colombia, al Reglamento de Operaciones de Deceval y a los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con el Programa. La presente Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Papeles Comerciales renuncian a la posibilidad de materializarlos.
- 17. LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses bajo los Papeles Comerciales serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo tenedor. Los Tenedores de Papeles Comerciales deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.
- 18. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Papeles Comerciales ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro de los dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión. La oferta pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 21 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Papeles Comerciales ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- 19. FORMA DE LA OFERTA:** La colocación de los Papeles Comerciales de la presente emisión se hará mediante oferta pública de suscripción, de acuerdo con la modalidad de emisión única, sin posibilidad de rotación ni de prórroga al vencimiento de los Papeles Comerciales.
- 20. CALIFICACIÓN:** El 10 de julio de 2014, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó las calificaciones AAA y BRC 1+ al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000). El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el anexo A del Prospecto de Información.

El 8 de mayo de 2017 BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores en revisión periódica confirmó las calificaciones AA+ y BRC 1+ al Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Papeles Comerciales de Grupo Argos S.A. hasta por un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000).

Adicionalmente el 27 de junio de 2017, BRC Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores ratificó la calificación BRC 1+ para los Papeles Comerciales que hacen parte de la Emisión. Dicha calificación, se acreditó ante la Superintendencia Financiera de Colombia previo a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.22.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

- 21. ADQUISICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PAPELES COMERCIALES:** La colocación de los Papeles Comerciales se adelantará bajo la modalidad de colocación al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de subasta holandesa.

La suscripción de los Papeles Comerciales podrá efectuarse a través de (i) Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 48 N° 26 - 85, Torre Sur, Piso 6C, Medellín, Teléfono (4) 4046000, (4) 6045127, (4) 6045082, Fax (4) 5763514; (b) Calle 31 N° 6 - 39, Piso 7, Bogotá, Teléfonos (1) 3535300, (1) 4886000 (1) 3535226, (1) 7463748, (1) 3535220, (1) 7463772, Fax (1) 2116690; (ii) Corredores Davivienda S.A. Comisionista de Bolsa en (a) Carrera 7 N° 71-52 Torre B Piso 16, Bogotá, Teléfono (1) 3123300, (b) Carrera 43 A N° 1-50 Torre 3 Oficina 401 San Fernando Plaza, Medellín, Teléfono (4) 6044222. (Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa conjuntamente con Corredores Davivienda S.A., los "Agentes Colocadores").

Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación

La BVC actuará como administrador de la Sesión de Colocaciones por Internet, de acuerdo con el Capítulo XI - Colocaciones por Internet – de la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC- Mercado Electrónico Colombiano (el “MEC”) (el “Sistema Electrónico de Adjudicación”). La BVC será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Papeles Comerciales y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación de los Papeles Comerciales, todo conforme a los términos y condiciones previstos en la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC- Mercado Electrónico Colombiano, en el Reglamento del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC Mercado Electrónico Colombiano, en el Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta holandesa de los Papeles Comerciales y las definidas en el Prospecto de Información de los mismos y en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través de la subasta.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública no necesariamente están afiliados al Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC Mercado Electrónico Colombiano.

- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública afiliados al MEC tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Papeles Comerciales. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Aquellos destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, en el horario establecido a continuación para que dichas entidades, a su vez, presenten por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

La dirección de la página web del Sistema Electrónico de Adjudicación se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y divulgado por la BVC para la subasta de los Papeles Comerciales.

|                 | <b>Horario para el ingreso de demandas por parte de los Afiliados al MEC</b> | <b>Horario de recepción de demandas por parte de los Agentes Colocadores</b> |
|-----------------|--|--|
| <b>Horario*</b> | Directamente vía web: Entre las 8:30 AM y las 12:00 M                        | Entre las 8:30 AM y las 11:00 AM   |

\*La hora oficial será la hora del servidor que procesa el aplicativo de la BVC.

Los destinatarios del presente Aviso de Oferta Pública deberán presentar las demandas el Día Hábil siguiente a la publicación de éste.

A la hora de cierre del horario para el ingreso de demandas en el Sistema Electrónico de Adjudicación, finalizará la recepción de demandas con destino a la subasta y la BVC efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos a continuación y en el respectivo Instructivo Operativo emitido por la BVC para la subasta holandesa. Finalizado el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales, la BVC informará a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas, mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

#### Adjudicación – Sistema Electrónico de Adjudicación

- a. La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que la BVC emita para la subasta de los Papeles Comerciales.
- b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará, ordenará y totalizará las demandas aceptadas por cada subserie ofrecida de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual

tasa, por orden cronológico de ingreso y procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

- c. Cuando el monto total demandado en la subasta sea menor o igual al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, el Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas presentadas a la mayor tasa demandada para cada subserie. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, publicada en el Boletín Informativo que la BVC emita para el efecto.
- d. Cuando el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta de Papeles Comerciales, la BVC entregará al Emisor la información de las demandas recibidas (sin inversionistas finales). El Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de sobre-adjudicar Papeles Comerciales, según lo previsto en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública. En caso de hacer uso de la misma, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de la Oferta pero inferior o igual al Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. El Emisor determinará el monto a adjudicar en cada subserie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la BVC, el cual no será inferior al monto ofrecido. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará en forma inmediata y automática, el proceso de adjudicación, el cual se realizará a la Tasa de Corte bajo los siguientes criterios:
  - i. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida, se rechazarán.
  - ii. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
  - iii. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
  - iv. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima de los Papeles Comerciales, el total adjudicado resultare inferior al monto a adjudicar en la respectiva subserie, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) en caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) de presentarse dos o más demandas con igual monto, se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.
  - v. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la tasa máxima de rentabilidad ofrecida por el Emisor para cada subserie, publicada en el Boletín Informativo que la BVC emita para el efecto.

En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta, la BVC la declarará desierta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) subserie(s) no puede exceder el Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- Siempre que la demanda sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de las series ofrecidas, el Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta

que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto de la Oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto de la Oferta.

- La adjudicación se realizará al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la BVC respetando las condiciones de adjudicación del presente numeral.
- En el evento en que queden saldos sin colocar de Papeles Comerciales, éstos podrán ser ofrecidos en un lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de subseries previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de subseries diferentes.

Los Papeles Comerciales deberán ser pagados en su totalidad por el Inversionista al momento de la suscripción.

Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad DVP – ENTREGA CONTRA PAGO (Sebra/Deceval).

**22. BOLSA DE VALORES DONDE ESTÁN INSCRITOS LOS PAPELES COMERCIALES:** Los Papeles Comerciales se encuentran inscritos en la BVC.

**23. GOBIERNO CORPORATIVO:** El Emisor cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web del Emisor [www.grupoargos.com](http://www.grupoargos.com) donde se selecciona “Gobierno Corporativo” y luego “Buenas Prácticas”, y en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co).

En cumplimiento de la Circular Externa 028 de 2014, el Emisor transmite anualmente en línea a la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de su página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), el Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas (Nuevo Código País). El referido reporte puede ser consultado en la página web del emisor [www.grupoargos.com](http://www.grupoargos.com).

**24. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** En cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a los Agentes Colocadores y Afiliados al MEC vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en dicha circular. Para éstos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia de los Agentes Colocadores que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha disposición. Asimismo, el Emisor delegó en el Agente Líder Colocador la obligación de consolidar la información de los Inversionistas. En todo caso, cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el capítulo séptimo del título I de la parte III de la Circular Externa 029 del 2014, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Papeles Comerciales, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Papeles Comerciales, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los Inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del

mecanismo de subasta, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Papeles Comerciales.

**25. PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información y la Adenda No. 1 se encuentran a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), en la página web de la BVC [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co), en la página web del Emisor [www.grupoargos.com](http://www.grupoargos.com) y en la página web del Agente Líder Colocador [www.bancainversionbancolombia.com](http://www.bancainversionbancolombia.com).

**26. AUTORIZACIONES:** La Junta Directiva del Emisor aprobó un cupo global de un billón de Pesos (\$1.000.000.000.000) al Programa, lo cual consta en el acta No. 2627 del 16 de junio de 2014 así como el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación, lo cual consta en el acta No. 2629 del 18 de julio de 2014.

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1381 del 12 de agosto de 2014 autorizó la inscripción de los bonos ordinarios y los papeles comerciales que hacen parte del Programa en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su oferta pública.

El cupo global del Programa fue ampliado de un billón de Pesos (COP 1.000.000.000.000) a un billón quinientos mil millones de Pesos (COP 1.500.000.000.000), adicionalmente la vigencia del Programa fue renovada por tres (3) años adicionales, de acuerdo con la aprobación de la Junta Directiva de Grupo Argos S.A. en su sesión del veinticuatro (24) de mayo de 2017, según consta en el acta No. 2674

La Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 0846 del 20 de junio de 2017 autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública y el aumento del cupo global del Programa.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

***Los avisos de oferta pública correspondientes al Programa y que sean posteriores al primer Aviso de Oferta Pública, se harán a través del Boletín Diario de la BVC.***

**LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAPELES COMERCIALES, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.**

**LA INSCRIPCIÓN DE LOS PAPELES COMERCIALES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.**

**ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR**





**AGENTES COLOCADORES**



**ASESORES LEGALES**



**ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN**



**ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL PROGRAMA**

